

CONVENIO FISE /056 /2020.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHAN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. ESTELA CARLOS CARLOS Y C. DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONVENIO QUE SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El Ejecutivo Federal dentro de su Plan de Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla en su numeral II.- Política Social el cual dentro de sus componentes se encuentra el de **Desarrollo sostenible**, con el objeto de impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Dicho componente cuenta con un programa denominado **Desarrollo Urbano y Vivienda**, cuyo enfoque es la vivienda social como una prioridad con acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda.

II.- El Gobierno del Estado de Zacatecas en su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna establece como misión servir a la ciudadanía, trabajando con *honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia* de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los zacatecanos.

Así mismo el establece en su "Eje Estratégico" número cuatro denominado Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que la política de desarrollo territorial tiene como ejes, el beneficio social y el fomento del crecimiento económico a partir de una administración correcta de los recursos, que inicia desde la localización de los asentamientos humanos para su mejor aprovechamiento, la cual busca fomentar un

desarrollo urbano eficaz y sustentable; la formulación de ejercicios de planeación integral del desarrollo urbano sustentable, el fortalecimiento de los instrumentos normativos mediante la vinculación del Ordenamiento Ecológico del Territorio, la apertura de nuevas zonas de crecimiento urbano de manera ordenada y planificada para la promoción del cuidado de la imagen urbana y la creación de una estructura institucional con participación ciudadana que regule las acciones relativas al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda, así como contribuir al crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, procurando la sustentabilidad de las viviendas y la atención de necesidades para el mejoramiento de las mismas, que impacten en la calidad de vida a la población.

El Eje Estratégico 4. Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en su línea estratégica 4.8 Vivienda digna y sustentable, señala como objetivo específico *“Contribuir al crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, procurando la sustentabilidad de las viviendas y la atención de necesidades para el mejoramiento de las mismas, que impacten en la calidad de vida a la población.”* Contemplando además en la línea 4.8.1 la promoción y ejecución para la construcción de vivienda ordenada y sustentable, para combatir la pobreza y satisfacer las necesidades básicas de la población. Vivienda digna y sustentable.

III.- Que es función del Estado y del Municipio brindar mejores oportunidades de desarrollo social, a través del acceso a la calidad y espacios en la vivienda, estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población zacatecana.

Motivo por el cual, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y satisfacer las necesidades básicas de la población, dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación y las zonas de atención prioritaria (ZAP). Colonias populares, en localidades afectadas por contingencia climatológica, así como en comunidades rurales que vivan en condiciones de rezago social, tengan dos o más carencias.

La población en condiciones de vulnerabilidad no poseedora de una vivienda. Zacatecanos (as) con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia de vivienda, así como familias que presentan dificultad para tener acceso a una vivienda digna.

IV.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Artículo 37 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con instancias federales y municipales, así como con los sectores social y privado, de su competencia.

V.- En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2020 se asignan recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), para la ejecución de obras y/o acciones de Vivienda con énfasis al catálogo del FAIS de los *“LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)”* publicados en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

VI.- En el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FISMDF”, la Ley de Coordinación Fiscal señala en el artículo 35, que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor

magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que de conformidad con el numeral 2.2. de los "LINEAMIENTOS", para la realización de obras y acciones con recursos del "FAIS", los gobiernos de las Entidades, Municipios y Alcaldías podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales y de las alcaldías, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables.

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, deberá reportarlo en el módulo específico contenido en la MIDS y conforme a las demás disposiciones aplicables.

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo I "**Anexo del Convenio de Concurrencia**" y establecer, en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, comprobación de gasto, evaluación, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables.

En conclusión, han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias, con la construcción de vivienda nueva que permitan al municipio proporcionar y/o mejorar la calidad de vida de la población. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes. "**EL AYUNTAMIENTO**" elaborará la propuesta de obras dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación y la Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en las localidades con los dos grados de rezago social más altos y donde exista pobreza extrema de acuerdo a los "*Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)*", así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

Sin detrimento de lo anterior, podrá darse prioridad a localidades con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación o con altos índices de violencia.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio, con el objeto de construir Viviendas en el Estado de Zacatecas, para garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda, especialmente para los grupos en mayor condición de vulnerabilidad, ofreciendo soluciones habitacionales, acciones a realizarse en el ejercicio 2020 con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE), además de la observancia y las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "GOBIERNO DEL ESTADO": POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- La Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del

Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

I.3.- Se encuentra legalmente representada en este acto por la Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas., y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4.- Es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con **"EL AYUNTAMIENTO"** para que en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficio de las familias principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables.

I.5.- La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, representada por el Dr. en Finanzas Jorge Miranda Castro, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre de 2016 por el titular del Ejecutivo del Estado, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 12 y 14 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

EL Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, interviene en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones V, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en fecha 15 de junio de 2019, y el Título I Capítulo 4, punto 4. Celebración de Convenios y 7. Responsabilidad del ejercicio del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente y a lo que señalan los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

I.6.- El recurso correspondiente a la aportación de **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE), previstos en el artículo 12 numeral 13, 45 y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

I.7.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Cuarto Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO": POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y el 3 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas; el municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

II.2.- El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece el artículo 2º de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que para la celebración del presente convenio de colaboración estará representado por su titular C. ESTELA CARLOS CARLOS Y C. DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ, Presidenta Municipal y Síndico respectivamente, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4 Respecto al Presidente y Sindica municipal se acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Zacatecas #2, C.P 98290, Santa María de la Paz, Zacatecas.

II.6.- El recurso correspondiente a la aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"**, es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), previstos en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.

III.2.- Que es de mutuo interés continuar con el otorgamiento de apoyos, para que las familias de escasos recursos tengan la posibilidad de mejorar las condiciones físicas de su vivienda.

Que es de mutuo interés continuar con el otorgamiento de financiamientos y/o subsidios a los grupos en mayor condición de vulnerabilidad, ofreciendo soluciones habitacionales bien planeadas, así como la construcción con estándares de calidad y garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda.

III.3.- El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre las partes y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez de la presente.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa de Viviendas Construidas, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa de Viviendas, proyectos integrales que serán ejecutados dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación y la Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en las localidades con los dos grados de rezago social más altos y donde exista pobreza extrema, es el de conjuntar esfuerzos y recursos entre **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** para la realización de obras y/o acciones que permitan garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda, especialmente para los grupos con mayor condición de vulnerabilidad, ofreciendo soluciones habitacionales.

SEGUNDA.- ORIGEN Y APORTACIÓN DE RECURSOS.- La aportación de **"GOBIERNO DEL ESTADO"** será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$ 2'592,000.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 en Moneda Nacional), **"EL AYUNTAMIENTO"** será del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por la cantidad de \$ 4'320,000.00 (cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 en Moneda Nacional) y **El Beneficiario** realizará una aportación a la cuenta asignada por la cantidad de \$ 1'728,000.00 (un millón setecientos veintiocho mil pesos 00/100 en Moneda Nacional), para tener una inversión total de \$ 8'640,000.00 (ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 en Moneda Nacional).

TERCERA.- DE LOS ANEXOS.- **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** soportarán en el Anexo A y Anexo B, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo en el municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio, sustentado con los expedientes técnicos y sociales correspondientes.

CUARTA.- DE LOS EXPEDIENTES.- **"EL AYUNTAMIENTO"** conformará los expedientes sociales correspondientes y hasta el 70 % del listado de beneficiarios, a su vez **"GOBIERNO DEL ESTADO"** conformará previa notificación hasta un 30%, del total del listado de los beneficiarios, con el fin de atender las solicitudes requeridas de manera directa al Gobierno del Estado o través de la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado.

QUINTA.- DE LOS BENEFICIARIOS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionará a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el listado de beneficiarios, mismo que podrá ser modificado con remplazos de beneficiarios dentro de un término de tiempo de cinco días hábiles siguientes de haberlo entregado.

SEXTA.- DE LOS GASTOS INDIRECTOS.- “GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” podrán destinar hasta el equivalente al 3% de los recursos que aporten cada uno respectivamente del “FISE” y “FISM” dentro de este instrumento para aplicarlos como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social tal y como se encuentra establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y “Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (FAIS) publicados en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).”

SÉPTIMA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- “GOBIERNO DEL ESTADO” realizará la apertura de cuentas bancarias asignadas para las aportaciones al “Programa FISE-FISM 2020” que será única y exclusivamente para que “EL AYUNTAMIENTO” y el beneficiario depositen lo correspondiente a su aportación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para la ejecución de las obras mencionadas en el Anexo A y de la cual remitirá copia a “EL AYUNTAMIENTO”.

Al respecto, “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a realizar sus aportaciones y de los beneficiarios del 100% de sus recursos comprometidos a más tardar el día quince (15) de mayo del dos mil veinte (2020).

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención de proyectos integrales de acuerdo a los “Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)” publicados en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENA.- “GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar anexos A y B.

DÉCIMA.- “GOBIERNO DEL ESTADO” será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante adjudicación directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma que se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a:

a).- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia.

b).- Seleccionar conjuntamente con “GOBIERNO DEL ESTADO”, que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación y la Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en las localidades con los dos grados de rezago social más altos y donde exista pobreza extrema de acuerdo a los “Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)”.

c).- Constituirse como ventanilla de atención, recepción de documentos y trámites de expedientes sociales.

d).- Presentar la propuesta de las acciones, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que este valide a los beneficiarios sujetos al programa y para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.



e).- En coordinación con los beneficiarios sujetos al programa conformará el Comité de Participación Social el cual será el encargado de vigilar el seguimiento y cumplimiento total de la obra autorizada quienes avalarán o revisaran, conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.

f).- Asignar un supervisor de obra para que en coordinación con **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se encargue de verificar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento total del proyecto u obra autorizada notificando a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el nombre del supervisor el día treinta de abril de 2020.

g).- Ser corresponsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

h).- Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.

i).- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados en relación al objeto del presente convenio.

j).- Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en relación al objeto del presente convenio

k).- Coadyuvar con **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con cualquier tipo de información o apoyo para cargar las obras y/o acciones en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) o portal electrónico que establezca el Gobierno de México en el Ejercicio fiscal 2020.

l).- Coadyuvar con **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para reportar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación en el Sistema del Formato Único (SFU).

m).-Coadyuvar con **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento de las "responsabilidades de los gobiernos locales" establecidas en los *"Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)"*

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "GOBIERNO DEL ESTADO".-
Este se obliga a:

a).- Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios.

b).- Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.

c).- Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.

d).- Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

e).- Solicitar al municipio los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.

f).- Entregar de manera oficial a **"EL AYUNTAMIENTO"**, copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las obras y acciones realizadas que contemplen los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas, pólizas de cheques, (estimaciones, números generadores, fianzas etc.), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción.

g).- Notificar a la Secretaría de la Función Pública y a **"EL AYUNTAMIENTO"** de los actos de las entregas recepción de las obras o acciones, para efectos de su intervención.

h).- Llevar a cabo el cumplimiento de las "responsabilidades de los gobiernos locales" establecidas en los *"Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)"*

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "GOBIERNO DEL ESTADO", y **"EL AYUNTAMIENTO"** coadyuvaran para brindar todas las facilidades para que se lleve a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

Así como cumplir en la medida de sus responsabilidades, con las disposiciones que en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Básica se prevén en los artículos 33, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENALIZACIONES.- En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos se aplicarán las penalizaciones que establece Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios De Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley en cita.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.- Al término de los trabajos enunciados en el presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios De Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal facultado de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, o en su caso la leyenda de porque no son partícipes en el acto.

DÉCIMA SEXTA.- DEL ACUERDO DE CABILDO.- En lo relativo a la aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"**, este respalda su participación en el presente acto jurídico mediante Acuerdo de Cabildo, señalando en el acta respectiva el monto a destinar,

0009

asi como el programa del cual se dispondrán los recursos para dar suficiencia presupuestal a la obra de que se trate.

Asi mismo se obliga a realizar el depósito que corresponde a su aportación a más tardar en las fechas establecidas en la Cláusula Séptima del presente instrumento, y enterar oficialmente a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** anexando copia del comprobante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo. En el entendido de que por cualquier motivo si al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos que no hayan sido devengados los reintegraran a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año, de acuerdo con la normatividad que los regula, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- La Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- Cuando el incumplimiento de este Convenio, sea consecuencia de actos u omisiones de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con la legislación general aplicable en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales. Ley General de Responsabilidades. Administrativas

VIGÉSIMA.- DE LOS EXCEDENTES.- En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** que el recurso será aplicado en la ampliación de metas única y exclusivamente en el mismo tipo de obra para que fue aprobado dicho recurso o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS RENDIMIENTOS.- En caso de que existan rendimientos de los recursos, convienen **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** que el recurso será aplicado en obras que se encuentren dentro de los perimetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los *"Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)"* que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** asigne.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 68 de las Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley.



VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-. Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, dolo, violencia, lesión, ni incapacidad, y en caso de conflicto se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, lo aceptan y ratifican su contenido firmando el presente en cuatro ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los quince (15) días del mes abril del año dos mil veinte (2020).

POR "GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL


DR. JORGE MIRANDA CASTRO

**DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE
LÓPEZ MARCHAN**

POR EL "AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL



C. ESTELA CARLOS CARLOS
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC



**C. DANIEL EDUARDO CERVANTES
VELAZQUEZ**
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC
TESTIGOS

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

DIRECTOR JURÍDICO

ARQ. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ FLORES

LIC. OSWALDO FLORES GUTIÉRREZ

0011

ORDEN DE PAGO

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC NOMBRE DEL SOLICITANTE: PROFR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

PROGRAMA DE 4- FONDO III FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 02/06/2020

SUB-PROGRAMA 413 APORTACIONES

(RAMO, FONDO O PROGRAMA): _____

CLAVE PRESUPUESTARIA														
No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA		OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	NÚMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NÚMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511	FONDO III 2020	413001	APORTACION MUNICIPAL AL CONVENIO FISE/056/2020	410	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	4245-1	PAGO DE APORTACION MUNICIPAL AL CONVENIO FISE/056/2020	CONVENIO FISE/056/2020	SECRETARIA DE FINANZAS	056/2020	N/A	\$ 288,000.00	DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M/N


DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.


PROFR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL


SECRETARIA
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.


CALEXIS LOZANO LARIOS
MUNICIPAL TESORERO MUNICIPAL


SECRETARIA
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.


C. ESTELA CARLOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


SINDICO MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.


DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL: LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL... "AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO, FIRMÁNDOLAS MANCOMUNADAMENTE CON EL SINDICO..."; 78 FRACCIÓN I, FACULTA AL SINDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE; 96 FRACCIÓN II, FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EJERCER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACIÓN; Y 186 DONDE SEÑALA... "LAS TESORERÍAS MUNICIPALES DEBERÁN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGA EN FORMA ESTRICTA, PARA LO CUAL, TENDRÁN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA EROGACIÓN, SI ÉSTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESES DEL ERARIO MUNICIPAL, COMUNICÁNDOLO AL AYUNTAMIENTO"



03/06/2020 10:59:18 AM

COMPROBANTE

Trasposos a terceros - Realizar una operación - MN - Cuenta con / sin chequera

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS

03/06/2020

Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	0114738233
Cuenta de depósito:	0115127300
Nombre del tercero:	SECRETARIA DE FINANZ AS
Importe:	\$288,000.00
Fecha de operación:	03/06/2020
Concepto de pago:	APORT MPAL CONV FISE
Folio de Internet:	0005692018

 La comisión por operación será aplicada el fin de mes y dependerá de la tarifa contratada para su servicio de Banca en Línea.

 El envío de los fondos en la cuenta del beneficiario quedará efectuado en el transcurso del día. Le recomendamos verificar su aplicación en la opción de Saldos y movimientos de su cuenta de retiro.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir

0013

Addendum al convenio número **FISE/056/2020**, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y Finanzas, representadas por sus titulares, la **Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan** y el **Dr. Jorge Miranda Castro**, en lo sucesivo **“Gobierno del Estado de Zacatecas”**; y por la otra, el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, representado por los ciudadanos **Estela Carlos Carlos y Daniel Eduardo Cervantes Velázquez**, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“el Ayuntamiento”**; a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará **“las partes”** que suscriben de acuerdo con los antecedentes, considerandos y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha quince (15) del mes de abril del dos mil veinte (2020), el **“Gobierno del Estado de Zacatecas”** y **“el Ayuntamiento”**, celebraron el **Convenio Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa de Viviendas, proyectos integrales que serán ejecutados dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación y la Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en las localidades con los dos grados de rezago social más altos y donde exista pobreza extrema** número **FISE/056/2020**, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos entre **“las partes”**, para la realización de obras y/o acciones que permitan garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda, especialmente para los grupos con mayor condición de vulnerabilidad, ofreciendo soluciones habitacionales

II.- En la Cláusula Segunda del instrumento a que se refiere el numeral anterior, se estipuló que la aportación de **“Gobierno del Estado de Zacatecas”** será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de **\$2'592,000.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 en Moneda Nacional)**, **“el Ayuntamiento”** será del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por la cantidad de **\$ 4'320,000.00 (cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 en Moneda Nacional)** y **El Beneficiario** realizara una aportación a la cuenta asignada por la cantidad de **\$ 1'728,000.00 (un millón setecientos veintiocho mil pesos 00/100 en Moneda Nacional)**, para tener una inversión total de **\$ 8'640,000.00 (ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 en Moneda Nacional)**.

III.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención de proyectos integrales de acuerdo a los *“Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)”* publicados en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda del convenio de mérito.

C O N S I D E R A N D O.

I.- De acuerdo con lo establecido por el **Convenio Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa de Viviendas, proyectos integrales que serán ejecutados dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación y la Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en las localidades con los dos grados de rezago social más altos y donde exista pobreza**

- b) Que el recurso será aplicado en obras que se encuentren dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los “*Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (FAIS)*”

De colmarse cada uno de los señalamientos antes indicados, es factible que se autorice la formalización de los **ADDENDUM** que sean requeridos para el adecuado cumplimiento y solicitudes de la ciudadanía.

II.- Conforme a la normatividad aplicable al caso concreto y atendiendo a las circunstancias que se han presentado, la Subsecretaría de Vivienda, mediante oficio número 276/2020 de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), expone la necesidad de ampliar las metas y acciones programadas en base en las solicitudes que realiza “**el Ayuntamiento**” que motivan la formalización del presente, autorizando su celebración, debido que se encuentra en total apegado a derecho, pues se satisfacen cada uno de los requisitos de procedencia exigidos por la normatividad aplicable al caso concreto, dado a que se mantiene la naturaleza y características esenciales del objeto del convenio.

III.- Concatenado a lo anterior, “**las partes**” exponen que cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para obligarse y cumplir a satisfacción con los términos y condiciones que alude el presente addendum.

Con base en el contenido de los antecedentes y considerandos que han quedado consignados y con fundamento en la cláusula tercera del convenio especificado líneas arriba, “**Las partes**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente, sujetándose a las siguientes:

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Addendum.

El presente addendum tiene por objeto modificar el monto de aportaciones originalmente pactado del Convenio número **FISE/056/2020** suscrito en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en virtud de las justificaciones que se mencionan en el Considerando I y II del presente.

Segunda.- Origen y Aportación de Recursos.

La aportación del “**Gobierno del Estado de Zacatecas**” será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de **\$ 594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 en Moneda Nacional)**, “**el Ayuntamiento**” será del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por la cantidad de **\$ 990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 en Moneda**

Tercera.- Subsistencia del Convenio

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este addendum, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del Contrato original y sus Anexos.

Cuarta.- Incorporación del Addendum al Convenio.

El “**Gobierno del Estado de Zacatecas**” y “**el Ayuntamiento**”, convienen en que el presente Addendum se incorpore al convenio número **FISE/056/2020** suscrito en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), para que forme parte integral del mismo.

Quinta.- Vigencia.- La vigencia del presente addendum inicia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo. En el entendido de que por cualquier motivo si al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos que no hayan sido devengados los reintegraran a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año, de acuerdo con la normatividad que los regula, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal se firma el presente addendum en tres tantos, al margen y al calce, de 03 fojas útiles, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

POR “GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS”

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARIO DE FINANZAS

**DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ
MARCHAN**

DR. JORGE MIRANDA CASTRO


POR EL “AYUNTAMIENTO”

PRESIDENTA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL



ESTELA CARLOS CARLOS



**DANIEL EDUARDO CERVANTES
VELÁZQUEZ**

SANTA MARIA

TESTIGOS

SECCIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MEMORANDUM: 567/2020
ASUNTO: CONVENIO MODIFICATORIO

Zacatecas, Zac., 25 de noviembre del 2020.

C. ESTELA CARLOS CARLOS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito hacerle llegar un cordial saludo y a su vez hacer de su conocimiento que en referencia al convenio de concertación **FISE/ 056/ 2020** del programa **"Vivienda Construida"** celebrado con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial el 15 de abril del presente año, y en relación a las mesas de trabajo realizadas entre las partes y de acuerdo a la posibilidad presupuestal del programa, se le notifica de la realización del convenio modificatorio para la ampliación de acciones, misma que quedará de la siguiente manera:

VIVIENDAS ADICIONALES	INVERSIÓN ESTATAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	INVERSIÓN BENEFICIARIOS	TOTAL
11	\$ 594, 000.00 (Quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 990, 000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 396, 000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 1, 980, 000.00 (Un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Así mismo, hago de su conocimiento que el depósito de la aportación correspondiente deberá quedar dentro de los dos días hábiles siguientes de recibido el oficio, a las cuentas que a continuación se detallan:

APORTACIÓN MUNICIPAL PROGRAMA FISE 2020 ESTATAL	APORTACIÓN BENEFICIARIO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA FISE 2020 ESTATAL
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Secretaria de Finanzas RFC: SF1950101DU2 NO. DE CUENTA: 0115127300 CLAVE INTERBANCARIA: 012930001151273005 NOMBRE DEL BANCO: BBVA Bancomer SUCURSAL: Banco de Gobierno 7709	NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Secretaria de Finanzas RFC: SF1950101DU2 NO. DE CUENTA: 0115127343 CLAVE INTERBANCARIA: 012930001151273432 NOMBRE DEL BANCO: BBVA Bancomer SUCURSAL: Banco de Gobierno 7709

(continúa)

Así mismo, anexo a este oficio encontrará el formato del padrón de beneficiarios, en donde deberá prestarse especial atención al llenado de la columna CURP, RFC y Domicilio (que deberá ser el actual, no el del fraccionamiento a intervenir) mismo que agradecería enviara a la brevedad con el fin de agilizar los trámites correspondientes.

Finalmente, me gustaría precisar que la Dirección Jurídica de la Secretaría le hará llegar el convenio modificador correspondiente.

Sin más por el momento me despido, deseándole éxito en todas sus funciones.

ATENTAMENTE.




DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHAN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.C.P.- Lic. Oswaldo Flores Gutiérrez – Director Jurídico SEDUVOT – para su seguimiento.
C.C.P.- Arq. José Antonio Ramírez Flores – Subsecretario Vivienda – para su conocimiento
C.C.P.- Archivo

ORDEN DE PAGO

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC NOMBRE DEL SOLICITANTE: PROFR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FIRMA DEL SOLICITANTE: 

PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 27/1/2020

SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA): 413 APORTACIONES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA		OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	NÚMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NÚMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA
CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511 FONDO III 2020	413001	APORTACION MUNICIPAL AL CONVENIO FISE/056/2020	410	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	4245-1	PAGO DE AMPLIACION AL CONVENIO FISE/056/2020	CONVENIO FISE/056/2020	SECRETARIA DE FINANZAS	N/A	N/A	\$ 66,000.00	SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M/N

CLAVE PRESUPUESTARIA

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROFR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

TESORERIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. ALEXIS LOZANO LARIOS
MUNICIPIO TESORERO MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. ESTELA CARLOS CARLOS
PRESIDENTA MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

SINDICO MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. DANIEL EDUARDO CERVANTES VELÁZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL... "AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO, FIRMÁNDOLAS MANCOMUNADAMENTE CON EL SÍNDICO..."; 78 FRACCIÓN I, FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE; 96 FRACCIÓN II, FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EJERCER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACIÓN; Y 186 DONDE SEÑALA... "LAS TESORERÍAS MUNICIPALES DEBERÁN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGAN EN FORMA ESTRICTA, PARA LO CUAL, TENDRÁN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA EROGACIÓN, SI ÉSTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESES DEL ERARIO MUNICIPAL, COMULGANDO AL APLANTAMIENTO



27/11/2020 1:31:06 PM

COMPROBANTE

Trasposos a terceros - Realizar una operacion - MN - Cuenta con / sin chequera

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
27/11/2020

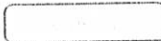
Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	0114738233
Cuenta de depósito:	0115127300
Nombre del tercero:	SECRETARIA DE FINANZ AS
Importe:	\$66,000.00
Fecha de operación:	27/11/2020
Concepto de pago:	APORTACION VIVIENDAS
Folio de Internet:	0073124027

La comisión por operación será aplicada el fin de mes y dependerá de la tarifa contratada para su servicio de Banca en Línea.

El envío de los fondos en la cuenta del beneficiario quedará efectuado en el transcurso del día. Le recomendamos verificar su aplicación en la opción de Saldos y movimientos de su cuenta de retiro.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.





Estructura Financiera	FISE
Cto. No.	EO-932060991-SEDUVOT006-2020
Descripción de la Obra	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, EN ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA (FISE CONVENIDO)
Contratista	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS EL BROCAL S.A. de C.V.
Monto Total	\$8'629,052.91

Contrato de Obra Pública a base de Precio Alzado y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial representada por su Titular la **Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan**, asistida por el **Arq. José Antonio Ramírez Flores** Subsecretario de Vivienda respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Gobierno del Estado de Zacatecas" y por la otra parte la empresa **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS EL BROCAL S.A. de C.V.** Representada en este acto por el **Ing. José Antonio Rodríguez Martínez** de administrador único de la referida sociedad a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. - EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DECLARA:

- I.1.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial es dependiente de la Administración Pública Centralizada, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los términos legales de los artículos 25 fracción XII.
- I.2.- La Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial acredita su personalidad con el nombramiento extendido por el C. L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 24 de septiembre del año de dos mil dieciocho, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, de la misma manera la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuenta con las atribuciones descritas en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas.
- I.3.- Su representante la **Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan**, está facultada para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción III de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y la fracción XXXVI del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- I.4.- Que para la suficiencia presupuestal del presente contrato será conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Estado de Zacatecas y el oficio de autorización presupuestal Núm. **DP-A-013/20** de fecha 02 de enero del año 2020 suscrito por el Gobernador del Estado, así mismo la Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado aprobó la inversión correspondiente a las obras, objeto del presente documento mediante el oficio de ejecución No. **COEPLA/06/IS-0073/20** de fecha 09 de octubre del año 2020.
- I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal N.º **EO-932060991-SEDUVOT006-2020**, instaurada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 1 fracción I, 18, 19, 46 fracción I, 48, 58 fracción I y 92 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los



[Firma manuscrita]

0021

Municipios de Zacatecas, así como en atención al dictamen fundado y motivado en términos del artículo 87 de la Ley en cita, adicional a lo anterior sirvase también de fundamento en el Artículo 67 fracción III, inciso A, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6.- Que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial estará representada por la Subsecretaría de Vivienda, por conducto del **Arq. José Antonio Ramírez Flores** en su carácter de Subsecretario, quien será el responsable técnico de la obra desde el inicio hasta su terminación.

I.7.- Su domicilio para efectos del presente contrato es **Circuito cerro del gato edificio F Cuarto piso, Col. Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.**

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- La Persona Moral denominada CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS EL BROCAL, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. José Antonio Rodríguez Martínez, en su carácter de administrador único de la referida sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo, así como el artículo segundo transitorio del acta constitutiva, quien manifiesta que su representada es una Empresa Mexicana, constituida bajo la legislación Nacional, lo que se acredita con el acta constitutiva de fecha 20 de septiembre de 2005, contenida en la Escritura número 11742, volumen Ciento Setenta y Ocho del Notario Público número 38, Lic. Jesús Fabián Torres Chávez, con residencia en esta ciudad de Guadalupe, Zacatecas, y cuenta con las facultades amplias y suficientes para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto del contrato

Se identifica con credencial de elector con folio N° 0551018091397, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Como parte de sus obligaciones se encuentra al corriente en el pago de la liquidación de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes N. ° CSB050920J81.

Cuenta con el Registro Único de Contratista del Gobierno del Estado de Zacatecas, con cedula número DLC/C/167/2020, en los términos del título tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del mismo.

II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que le impidan contratar.

II.4.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5.- Previo a la firma del presente Contrato presento constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a lo previsto en el Artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.7.- Su domicilio para efectos del presente contrato es **Domicilio, Calle Héctor Infante Parra #9 Colonia Ojo de Agua de la Palma Guadalupe, Zacatecas**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

TERCERA. DECLARAN “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” Y “EL CONTRATISTA” QUE:

III.1. Convocatoria de Licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, en los términos del último párrafo del artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato no modifican la Convocatoria de Licitación Pública Estatal que le dan origen.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

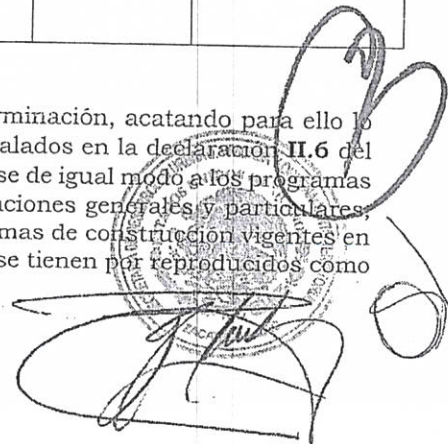
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“El Gobierno del Estado de Zacatecas” encomienda a “El Contratista” la realización de las obras consistente en:

Nombre de la Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Monto
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, EN ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA (FISE CONVENIDO)	VIVIENDA	48.00	\$8'629,052.91

“El Contratista” se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 del apartado de declaraciones de “El Contratista”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, **relación del equipo de construcción**, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.


3



0003

CONTRATO NO. **EO-932060991-SEDUVOT006-2020**

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato, es de **\$8'629,052.91 (Ocho millones seiscientos veintinueve mil cincuenta y dos pesos 91/100 m.n.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad es fija, no está sujeta a ajuste alguno y cubre todos los trabajos a ser ejecutados de conformidad con el presente contrato, aun cuando no estén mencionados específicamente en las disposiciones del mismo, pero que sean necesarios para cumplir con su objeto.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El "Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente Contrato en un plazo que no exceda de **noventa (120) días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día 10 del mes de noviembre del 2020 y se concluirán a más tardar el día 09 del mes de marzo del 2021, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

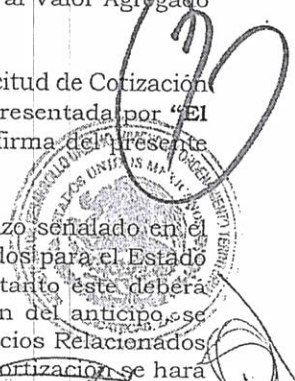
"El Gobierno del Estado de Zacatecas" se obliga de conformidad a lo que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, a entregar a **"El Contratista"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, diferirá en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un Convenio de Diferimiento que señala el Artículo 106 de la Ley en cita.

QUINTA. -ANTICIPO.

Para que **"El Contratista"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** otorga un anticipo por la cantidad de **\$2'588,715.87 (Dos millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos quince pesos 87/100 m.n.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado lo que representa un 30% del importe total del presente contrato.

Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la Solicitud de Cotización y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por **"El Contratista"** dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

Si **"El Contratista"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 101, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, no procederá el diferimiento y por lo tanto este deberá iniciar la obra en la fecha establecida. El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, y su amortización se hará



4
[Handwritten signature]

0024

proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

SEXTA -FORMA DE PAGO.

De conformidad por lo estipulado en el Artículo 92 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como los Artículos 98 y 104 del Reglamento de la Ley en cita; y por tratarse de un Contrato de Obra a Precio Alzado cuyo pago será cuando se finalice cada actividad principal de obra, conforme al programa calendarizado en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**.

El presente contrato no estará sujeto a ajuste de costos; sin embargo, cuando con posterioridad a su adjudicación se presentan circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato; como son, entre otras: variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** deberá reconocer incrementos o requerir reducciones a **"El Contratista"**.

Queda entendido por las partes contratantes, que de darse los supuestos que se señalan en el párrafo anterior, ambas se sujetarán a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública; y celebrarán al efecto oportunamente, una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, los convenios del caso a que se alude en el artículo 124 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 98 y 104 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, las que serán presentadas por **"El Contratista"** al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** por trabajos ejecutados, en la Secretaría de Finanzas ubicada en Bulevar Héroe de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac., dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, ésta a solicitud de **"El Contratista"** y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal que corresponda. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades

no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 101 fracción I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A. Fianza por Anticipo.- El Contratista se obliga a exhibir dentro de un término de diez días, contados a partir de la firma del presente contrato, póliza de fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el cien por ciento (100%) de la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación, para los ejercicios subsecuentes en igual plazo a partir de la fecha en que la contratante le notifique por escrito el monto del anticipo concedido para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, conforme a la inversión autorizada.

B. Fianza de Cumplimiento. Fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el 10 % (diez por ciento) del monto total del presente Contrato, cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al **"Contratista"**. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** procederá a la rescisión administrativa del Contrato.

C. Garantía para Responder de Obra Mal Ejecutada o Vicios Ocultos. El **"Contratista"** garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, mediante fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la secretaria de finanzas por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

OCTAVA. NOTIFICACIONES.- Las partes se obligan a comunicarse por escrito toda

información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**:

Las comunicaciones técnicas y administrativas deberán ser entregadas en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el domicilio que a continuación se indica, marcando copia al Subsecretario de Vivienda y al residente de obra y/o al supervisor en: Circuito cerro del gato edificio F Cuarto piso, Col. Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.

Comunicaciones a **"El CONTRATISTA"**:

Las comunicaciones de índole técnicas, legales o administrativas podrán ser entregadas en forma personal al representante legal de la empresa o al Superintendente, a la dirección que señala dentro de las declaraciones del presente contrato.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente Contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, y de acuerdo Artículo 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas el **"Contratista"** comunicará mediante oficio al **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** dicha circunstancia, con objeto de que éste dentro de un plazo que no exceda de los siguientes veinte (20) días naturales contado a partir de la notificación verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte del **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, éste procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de diez (10) días naturales lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad del **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en los **veinte (20) días** naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que el **"Contratista"** no acuda a las instalaciones del **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, este último procederá a elaborarlo, comunicando su resultado al **"Contratista"** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de diez (10) días naturales para alegar lo que a su derecho correspondiera. Si transcurrido este plazo el **"Contratista"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** pondrá a disposición del **"Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Contrato.

DÉCIMA. REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el

sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

El **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y el **"Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente Contrato y de la correspondiente convocatoria de licitación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

El **"Contratista"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El **"Contratista"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, en relación con los trabajos del Contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones al **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, el **"Contratista"** la reintegrará al **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

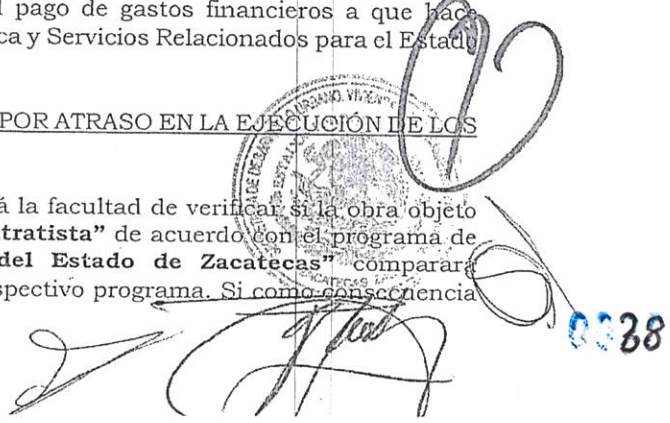
"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las Normas de Calidad que el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga el **"Contratista"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, salvo los derechos de cobro sobre el pago único y total, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito del **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el **"Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este Contrato se está ejecutando por el **"Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** comparará periódicamente el avance de las obras con el respectivo programa. Si como consecuencia

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS' and 'SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS'. To the right of the signature, the number '0038' is printed in blue ink.

de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** procederá a:

En caso de que el **"Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa **general y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento), de conformidad con el programa de ejecución pactado en el Contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el **"Contratista"**, hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción del **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**; estas penas convencionales se aplicarán atendiendo al programa de ejecución y conforme a la forma de pago pactada en el Contrato en la última estimación correspondiente. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra se dará inicio con el procedimiento de rescisión.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el **"Contratista"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o la rescisión administrativa del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al **"Contratista"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además y si da lugar a ello la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

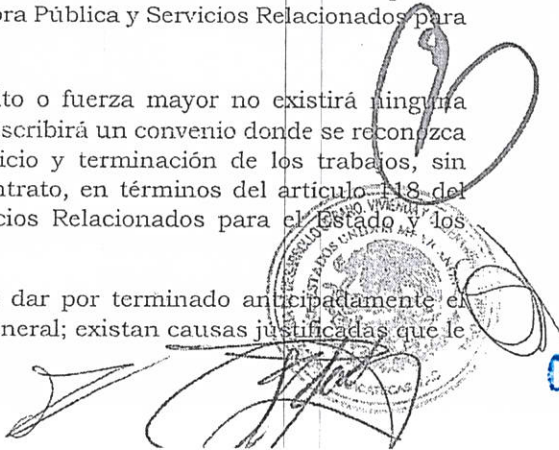
El **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente Contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del Contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente Contrato, en términos del artículo 118 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS' and 'SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS'. The signature is written in a cursive, flowing style.

impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; **se determine la nulidad de actos que dieron origen al Contrato, por motivo de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente;** o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos casos y de acuerdo al Artículo 141 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, previa celebración del convenio de finiquito.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el **"Contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla al **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, quien determinará lo conducente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. En el evento de que el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** no produzca contestación a la solicitud del **"Contratista"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato por el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del **"Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, acta en la que se hará constar lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley en cita.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si el **"Contratista"**:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la **convocatoria a la Licitación Pública Estatal**, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo, sus anexos.
- c) Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- d) Suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa.
- e) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- f) No ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito.
- g) No da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **"El Gobierno del Estado de**

Zacatecas", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.

- h) Es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- i) Subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**.
- j) Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- k) No da a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- l) Cambia su nacionalidad por otra.
- m) Cambia su domicilio fiscal sin notificarle por escrito a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este Contrato, sin responsabilidad para el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, además de que se le apliquen al **"Contratista"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, **debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro**, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso al **"Contratista"** los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará al **"Contratista"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del **"Contratista"**, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho vales el **"Contratista"**. En el supuesto de no producir contestación el **"Contratista"**, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia del **"Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y el **"Contratista"** estará obligado a devolver al **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, acta que deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 126 del reglamento de la Ley el mención.

En caso de realizarse la rescisión administrativa del Contrato y de acuerdo a lo estipulado



en el Artículo 134 en relación con el art. 136 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda.

Si el contratista no comparece a finiquitar la obra, o bien, no existe conciliación entre las partes, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** procederá a ello de manera unilateral, respetando los resultados a favor del contratista y dándole a conocer el finiquito correspondiente e indicándole el monto de las sanciones y cantidades a reintegrar, lo cual deberá realizar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación del finiquito, en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivas las garantías.

El **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá reconocer en el finiquito respectivo, el suministro de materiales y equipos no instalados o colocados en obra, siempre y cuando éstos se ajusten a las especificaciones contratadas y sean de utilidad.

Al elaborar el finiquito, derivado de la rescisión administrativa, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá optar entre aplicar el sobrecosto o las penas convencionales, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso, la opción que se adopte atenderá a la que le depare el menor perjuicio al Ente Público contratante, debiendo fundamentar y motivar la decisión.

Así mismo y en apego al Artículo 127 del Reglamento de la Ley citada en el párrafo anterior, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, junto con el **"Contratista"**, conciliarán dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

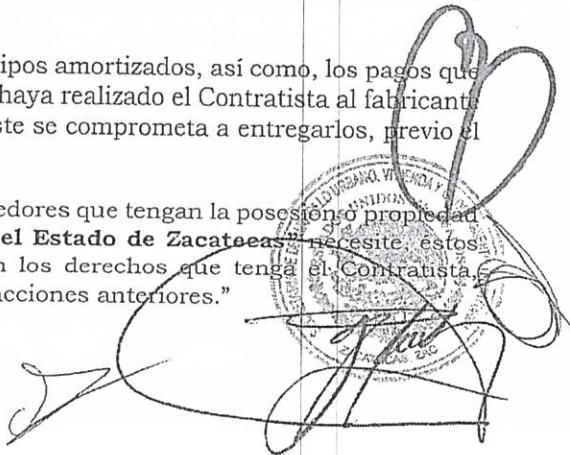
En concordancia con el Artículo 128 del Reglamento en cita el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** y el **"Contratista"** harán constar en el finiquito, la recepción de los trabajos que haya realizado éste último hasta la rescisión del Contrato, así como, de los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o servicio o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo siguiente:

I. Sólo podrá reconocerse el pago de aquellos materiales y equipos que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y la cantidad requerida para la realización de los trabajos faltantes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución vigente, a la fecha de rescisión;

II. El reconocimiento de los materiales y equipos de instalación permanente se realizará invariablemente a los precios estipulados en los análisis de precios del Contrato o, en su caso, a los precios de mercado; afectándose los primeros con los ajustes de costos que procedan; no se deberá considerar ningún cargo adicional por indirectos, financiamiento, fletes, almacenajes y seguros;

III. Se deberán reconocer al Contratista los anticipos amortizados, así como, los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos haya realizado el Contratista al fabricante o proveedor de los mismos, siempre y cuando éste se comprometa a entregarlos, previo el pago de la diferencia a su favor; y

IV. En el caso de que existan fabricantes o proveedores que tengan la posesión o propiedad de los equipos y materiales que el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** necesite éstos, bajo su responsabilidad, podrán subrogarse en los derechos que tenga el Contratista, debiendo seguir los criterios señalados en las fracciones anteriores."

The image shows a circular official seal of the Government of Zacatecas, partially obscured by a large, stylized signature in black ink. The seal contains the text 'GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS'. The signature is written over the seal and extends across the bottom right of the page.

Los trámites para hacer efectivas las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el Contrato con fundamento en lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el Contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por el **"Gobierno del Estado de Zacatecas"** al **"Contratista"**.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. PATENTES Y/O MARCAS

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **"Contratista"**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"Gobierno del Estado de Zacatecas"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga el descuento del:

- A.- El 0.002 (dos al millar) del importe de cada estimación se destinará como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Zacatecas.
- B.- El 0.002 (dos al millar) del importe de cada estimación se destinará como aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- C.- El 0.002 (dos al millar) del importe de cada estimación se destinará como aportación al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMA OCTAVA. ARBITRAJE

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, se relacione con y/o en conexión con este Contrato, se podrá convenir mediante compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las Cláusulas por cuestiones derivadas de su ejecución. Las partes se someten a dicho procedimiento de conformidad con los artículos 222 al 228 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su numeral 199 del Reglamento de la Ley en cita.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

De las controversias que susciten con motivo cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden Administrativo de la Ciudad de

CONTRATO NO. **EO-932060991-SEDUVOT006-2020**

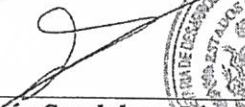
Zacatecas por lo tanto el **"Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 3 tantos, en 14 fojas útiles, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el 06 de noviembre del 2020.

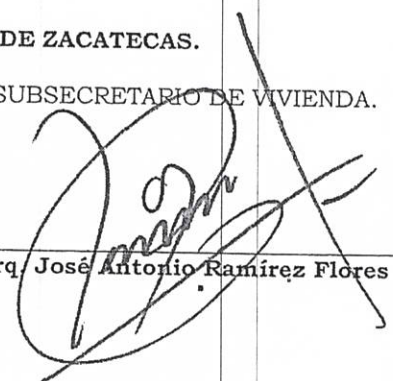
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

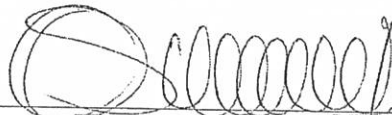
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA.


Dra. en Arq. Mafía Guadalupe López
Marchan



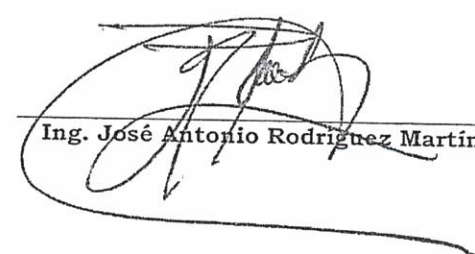

Arq. José Antonio Ramírez Flores

DIRECTOR JURÍDICO



Lic. Oswaldo Flores Gutiérrez

POR EL CONTRATISTA
COSTRUCCIONES Y SUMINISTROS EL BROCAL,
S.A. de C.V.


Ing. José Antonio Rodríguez Martínez

0004



Anexo 1

Acta de Instalación del Comité de Participación Social

Siendo las 12:00 horas del día 30 del mes de JULIO del 2020, reunidos en la localidad de SANTA MARIA DE LA PAZ, del Municipio de SANTA MARIA DE LA PAZ del Estado de ZACATECAS, se encuentran reunidos el C. ADRIAN CAMPOS HERNANDEZ, Representante de la Ejecutora (Dir. de Obras Públicas Municipal), la C. ESTELA CARLOS CARLOS el C. JOSE MANUEL GONZALEZ DORADO, para celebrar la instalación del Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación de la obra CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN SANTA MARIA DE LA PAZ, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR (48 VIVIENDAS).

CONSIDERANDO

Que el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, establece la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su numeral 5.3 establecen los municipios deberán reportar trimestralmente las actividades de los Comités de Participación Social, conforme a lo establecido en la Guía de participación social FISMDF.

Que la Guía de Participación define al Comité de Participación como un Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática que dan seguimiento a la ejecución de las obras o acciones que se programan a través del FISMDF, así como cualquier otra forma de organización con la que cuente el municipio o alcaldía, mismo que deberán conformarse en cada obra del FISMDF. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

Que el Comité de Participación Social (CPS) deberá estar compuesto por cinco personas de la comunidad beneficiaria, que ocuparán los cargos de Presidente (a), Secretario (a), y Vocales, cuyo objetivo será el participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



EL CPS tendrá las siguientes actividades:

- Participar en las capacitaciones que brindará el Órgano Estatal de Control y los Gobiernos Municipales sobre las tareas y responsabilidades de vigilancia y mantenimiento de las obras que vigilará cada Comités de Participación Social FISDMF.
- Llenar los formatos de seguimiento de las obras, captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias, difusión de los logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISDMF y entregarlos al funcionario municipal responsable de las actividades de los CPS.

En tal contexto, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho comité se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se declara formalmente **INSTALADO** el Comité de Participación Social En la localidad de **SANTA MARIA DE LA PAZ**, del Municipio de **SANTA MARIA DE LA PAZ** del Estado de **ZACATECAS**, que dará seguimiento y verificación de la obra **CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN SANTA MARIA DE LA PAZ, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR (48 VIVIENDAS)**.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Participación Social, para los efectos conducentes.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL FISDMF		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
VICTOR MANUEL MEDRANO ORTIZ	PRESIDENTE	<i>Victor Manuel Medrano Ortiz</i>
EUGENIA RIVERA GONZALEZ	SECRETARIO	<i>[Signature]</i>
COLUMBA SERRANO AVILA	VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA	<i>Columba Serrano A</i>
ARMANDO GUTIERREZ RIVERA	VOCAL	<i>[Signature]</i>
VERONICA MEDRANO CASAS	VOCAL	<i>Verónica Medrano C.</i>

TESTIGOS		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
ADRIAN CAMPOS HERNANDEZ	REPRESENTANTE DE LA EJECUTORA (DIR. DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL)	<i>Adrian Campos H.</i>
JOSE MANUEL GONZALEZ DORADO	ENLACE PARTICIPACIÓN SOCIAL	<i>[Signature]</i>



Anexo 2

Ficha de control de capacitación al Comité de Participación Social FISMDF

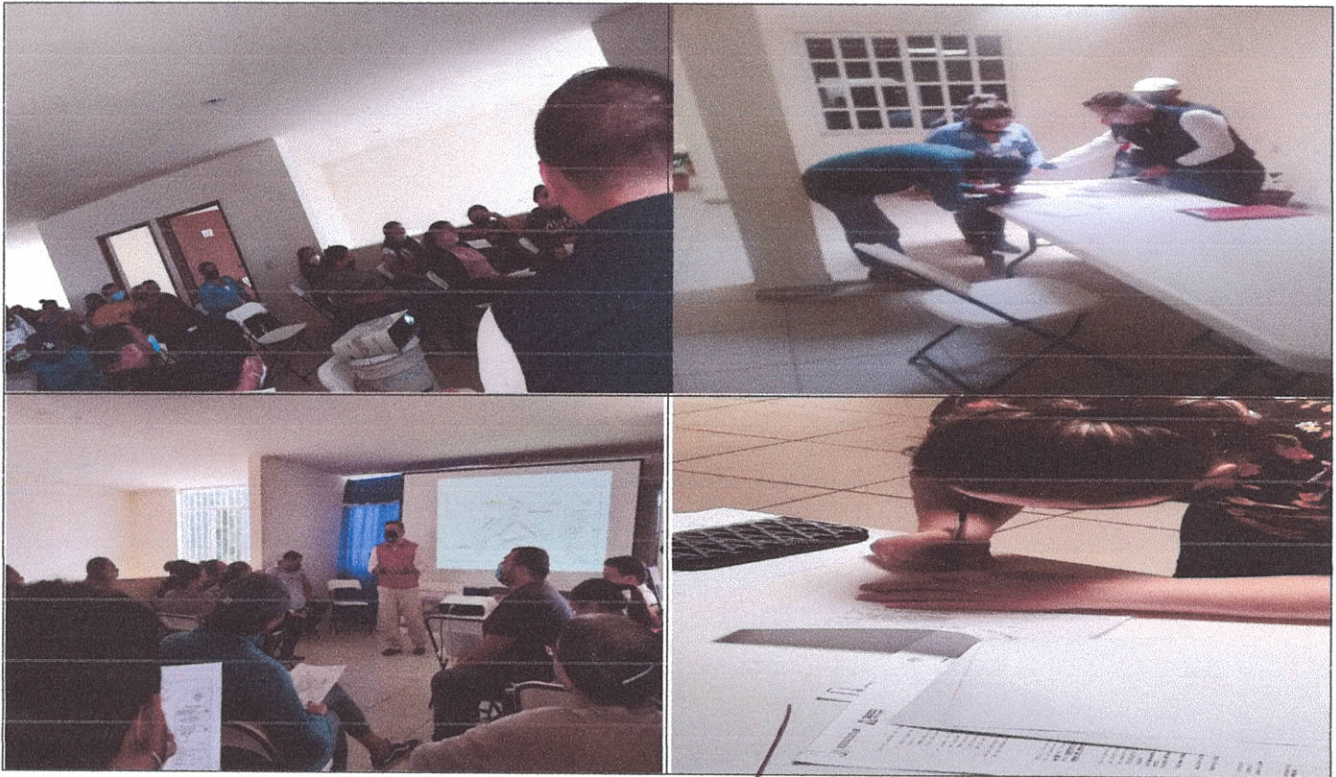
Fecha: 30/07/2020

Información General	
Municipio	SANTA MARIA DE LA PAZ
Localidad	SANTA MARIA DE LA PAZ
Obra que verifica el CPS	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN SANTA MARIA DE LA PAZ, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR (48 VIVIENDAS).
Fecha y hora de la capacitación	2:00 P.M 30/07/2020
Lugar de la capacitación	CASA DE CULTURA SEGUNDA PLANTA

Información Capacitación	
Fecha y hora de la capacitación	2:00 P.M 30/07/2020
Lugar de la capacitación	CASA DE CULTURA SEGUNDA PLANTA
Nombre facilitador	ADRIAN CAMPOS HERNANDEZ
Nombre facilitador	JOSE MANUEL GONZALEZ DORADO
Tema	CONCEPTOS GENERALES DE LOS TRABAJOS
Número de asistentes	5

Lista de asistencia			
Nombre	Apellidos	Cargo	Firma
VICTOR MANUEL	MEDRANO ORTIZ	PRESIDNETE	<i>Victor Manuel Medrano Ortiz</i>
EUGENIA	RIVERA GONZALEZ	SECRETARIA	<i>[Signature]</i>
COLUMBA	SERRANO AVILA	VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA	<i>Columba Serrano A.</i>
ARMANDO	GUTIERREZ RIVERA	VOCAL	<i>[Signature]</i>
VERONICA	MEDRANO CASAS	VOCAL	<i>Verónica Medrano C.</i>

Fotografías




Nombre y firma del Enlace Participación Social

LISTA DE ASISTENCIA
FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR

	NOMBRE
1	Celedonia Salas
2	Juan José Gutiérrez Salas
3	Rosalia Estancia Le
4	Claudia Gutiérrez C
5	Margarita Vardo Pineda
6	Maria del Rosario Ramirez M.
7	Maricela Talamantes Cervantes
8	Luz Rosales Cervantes
9	Maricela Vardo Z
10	Leonor Varela Carlos
11	Donia Varela Carlos
12	Elidia Gómez Cortes
13	Guillermina Gonzalez U
14	norma anjelica Rodriguez F
15	Cesar Casas Marquez.
16	Luz Maria Gonzalez Nuñez
17	Victor Manuel Madrano Ortiz
18	Sofia Llamas Pasillas
19	Brenda Lozano L.
20	Rosa Robles Ramirez.
21	Martha Alicia Gómez M.
22	Sandra Robles Ramirez

23	Crisoforo Garcia Llamas
24	carolina Romero Perez
25	Luis Romoiz
26	Eugenia Rivera Gonzalez
27	Edovina Gutierrez R
28	Carmen Delgado R
29	Juan B. Lopez Acata
30	Josede Jesus carrero Artcaga
31	Adelina Gutierrez
32	Laura Elena Isidro marin
33	Columba Serrano A.
34	Armando Gubencu Rivera
35	Patricia Rogero Flores
36	Mario campos H.
37	Karina Romero Gonzalez.
38	Maria Guadalupe Rivera Artcaga.
39	Omar Barajas R.
40	Lucia Gonzalez Perez
41	Edgar Carrillo Rosales.
42	Diana Laura Herrera Cast.
43	Brenda Elidia Haro Glez
44	Yosenia Maricel Rivera Gaeta
45	Elisenda Rivera Gaeta
46	Manana Cisneros Hernandez
47	maricela zalasay Zalosay
48	Maria Gpe. M. V.

49	Verónica Medrano C.
50	Yanet Medrano Casas
51	Esperanza Casas
52	Maria de Jesus Castañeda Romero
53	Humberto Silva de la Peña
54	mariconcepcion casas cosas
55	Evelia Ortiz Valdez
56	
57	
58	
59	
60	